



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

INFORME DE
DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD
Fundamento. Nuevo Reglamento de Contratación Pública, Art. 44

1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO	BIEN		SERVICIO		OBRA	X	CONSULTORIA	
OBJETO DE CONTRATACIÓN Utilizar correctamente el lenguaje: Adquisición (para bienes) Contratación (para servicios, consultorías y construcción de obras)	REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)							
CÓDIGO CPC (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 104.1 de la Codificación SERCOP	532900011 (OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)							
FECHA: (día/mes/año)	24/07/2025							
AREA REQUIRENTE	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS							
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente			Cargo del funcionario				
	ING. ANGEL TAPE VELIZ			DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS				
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento			Cargo del funcionario				
	ING. ANGEL TAPE VELIZ			DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS				
¿Quién generó la necesidad? Se deberá indicar con precisión de donde surgió la necesidad de contratación, pueden ser las mismas áreas de la institución o incluso áreas externas de la institución.	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS							

2. DESARROLLO

2.1. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

La necesidad de contratar el “**REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)**”, está orientado a que la entidad contratante pueda contar con el mejoramiento de la infraestructura existente para hacer compatible la mejora de las condiciones de vida del tejido urbano existente en La Aurora.

En la actualidad, las ciudadelas que conforman esta parroquia se desarrollan a lo largo de la vía León Febres Cordero, que unen a la Parroquia satélite urbana de “La Aurora” del cantón Daule, con la Parroquia urbana satélite “La Puntilla” del cantón Samborombón y que además se extienden por la vía a Salitre (E486), conocida como la T de Daule, sobre anteriores campos de cultivos de arrozales y muy cercana a la cabecera de la Parroquia rural “Los Lojas”.

La parroquia urbana satélite de la Aurora tiene 161.498 habitantes, que constituyen el 72.6% de la población del cantón. (datos disponibles VII CENSO DE POBLACIÓN y VII de Vivienda 2022). Para el año 2022, se estimó que la población de esta parroquia es de alrededor de 222.446 Habitantes.

La tasa de crecimiento poblacional de la parroquia urbana, es desproporcionadamente alta respecto al crecimiento del resto del cantón, se explica por la incidencia de nuevos proyectos viales e inmobiliarios, desarrollados durante la última década en el sector de La Aurora, donde las urbanizaciones se centran, alrededor de las vías principales y configuran el sector poblacional; con una dedicación socio económica, industrial, comercial, de servicios y residencial diferente al resto del Cantón Daule, de evidente vocación agropecuaria.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías. En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega. En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición. Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Consecuentemente a lo anteriormente descrito, el objetivo de contratar la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATELITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”**, está orientado a dinamizar la economía de Daule, por ello es necesario contar con un sistema vial en buenas condiciones, que permita la interconexión de las poblaciones, zonas productivas, servicios asociados; y enmarcados en la actualización y renovación de la ciudad, la cual se basa fundamentalmente en dos líneas de acción la primera de carácter transversal, que consiste en la modernización y ampliación de la Infraestructura de la ciudad principalmente de servicios domiciliarios, plan de corredores viales y Servicios recreativos, generación y adecentamiento de importantes espacios urbanos; y la segunda, de carácter puntual focalizado, mediante la puesta en marcha de proyectos estratégicos e integrales que relacionen aspectos como el medioambiente, lo físico-urbano, lo social y lo económico., en la que se encuentra la definición y pavimentación de la trama vial, la regeneración urbana y el mejoramiento de barrios.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Daule en su afán de implementar procesos que comprendan la recuperación de distintas zonas y espacios públicos lo cual implica cambios cualitativos, interviniendo en proyectos integrales sobre infraestructura existente, mobiliario urbano, áreas verdes, zonas recreativas, calzadas que mejoren la calidad de vida de la población y bajo la planificación para el desarrollo dirigido a la inversión en vías, ha establecido la utilidad de intervenir a través de una Regeneración urbana del espacio físico y las vías de los ingresos a la Cabecera Cantonal para lo cual se ha considerado La Avenida León Febres Cordero, desde el puente Vicente Rocafuerte, hasta el sector km 10 de la Parroquia urbana “La Aurora del cantón Daule, con una longitud aproximada de 7.2 km.

2.3. ANÁLISIS BENEFICIO/EFICIENCIA/EFFECTIVIDAD

Considerar el Art. 44 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP. Realizar el análisis que aplique de acuerdo a la realidad del objeto de contratación.

2.3.1 ANÁLISIS DE BENEFICIO

La **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATELITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”** tiene un costo de INVERSIÓN de USD\$20.454.931,70, para ser ejecutado en 720 días aproximadamente, este proyecto por ser de carácter público, el análisis de costo-beneficio deberá ser realizado dentro del ámbito del desarrollo, donde se va a realizar la intervención, por cuanto los trabajos a realizar brindarán servicios adicionales que mejorarán la infraestructura vial complementándose con espacios verdes por un total de 95.976,51 metros cuadrados, aceras peatonales revestidas de adoquín, construcción de ciclo vía continua a las aceras norte y sur de la avenida, mejoramiento vial con un pavimento de 4mpa de resistencia y carpeta de rodadura de 3” de espesor, reducción de la contaminación visual con la implementación de la nueva red eléctrica soterrada, de baja y media tensión, etc.

La ejecución de esta obra, mejorará significativamente la calidad de vida de los pobladores de la parroquia Urbana satélite La Aurora y creará condiciones óptimas para el desarrollo de inversiones públicas y privadas, especialmente en atención al desarrollo inmobiliario de tasas de crecimiento más altas de la Provincia.

2.3.2 ANÁLISIS DE EFICIENCIA

Al ser sometido la **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATELITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”** a un proceso de CONCURSO PÚBLICO, en el cual se otorga, el puntaje más alto a la oferta más baja económicamente y establezca un plazo menor al requerido por la institución y que al aplicar un análisis costo/eficiencia sea satisfactorio y conveniente para los intereses institucionales.

2.4. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

CRITERIOS DE RESPONSABILIDAD (AMBIENTAL, ECONÓMICO Y/O SOCIAL)

Considerar criterios de participación, criterios de adjudicación, condiciones de ejecución, criterios sobre conducta empresarial responsable.

Revisar Art. 110.1 hasta Art. 110.5 de la Normativa Secundaria del SNCP

En el aspecto ambiental, tengan en consideración la contaminación del suelo, el consumo de agua, la generación de residuos, la emisión de gases de efecto invernadero, el consumo de energía, el uso de sustancias tóxicas, la utilización de tecnologías limpias, la conservación de los recursos naturales y, en general el cumplimiento del marco legal ambiental.

En el aspecto social, tenga en consideración el ambiente laboral saludable, el desarrollo y promoción profesional y personal, la equidad de género, la inclusión de sectores vulnerables, el cumplimiento del marco legal laboral y social, el desarrollo local, la creación de puestos de trabajo y, en general el respeto y promoción de los derechos humanos.

En el aspecto económico, tenga en consideración el desarrollo económico local, la lucha contra el contrabando y la piratería, la imagen y reputación del Estado ecuatoriano, la eficiencia del proceso y la transparencia del gasto público, la promoción de emprendimientos locales y el fomento a la producción nacional, la innovación y las tecnologías emergente.

Para la presente contratación cuyo objeto es **“REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)”** se consideran los siguientes criterios de responsabilidad a fin de cumplir con las compras públicas sostenibles (CPS):

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna.
- Las deducciones al salario, anticipos y préstamos a los trabajadores no podrán exceder los límites legales. Los términos y condiciones relacionados a los mismos deberán comunicarse de manera clara, para que los trabajadores los entiendan.
- Los oferentes adjudicados deberán fomentar en la medida de lo posible, la creación de empleo local y el uso de suministros locales.

Criterios Ambientales:

- Para la gestión de residuos de obra definir un plan que contemple reciclaje y disposición adecuada de residuos.
- Supervisar el uso de maquinaria eficiente y limitar el consumo energético en obra.
- Fomentar el uso de materiales con bajo impacto ambiental (reciclados, locales o con certificación ecológica).
- Protección del entorno: Controlar que se respeten zonas verdes, cursos de agua y se minimicen emisiones.
- Indicadores de sostenibilidad para establecer métricas claras (p. ej., % de residuos reciclados, número de trabajadores locales contratados).
- Informes periódicos de sostenibilidad con enfoque ambiental y social.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. Asimismo, se comprometen a:

- No ofrecer, prometer o conceder ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo a funcionarios públicos. Tampoco deberán solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas, pecuniarias o de otro tipo, de funcionarios públicos o empleados de sus socios comerciales.
- Introducir políticas y programas contra la corrupción e implementarlas dentro de sus operaciones.
- Garantizar que todos los recursos a ser empleados en la ejecución de un contrato público sean de origen lícito.
- Garantizar que los fondos obtenidos de una licitación pública no sean destinados a fines ilícitos.

2.5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad	Precio Total.
1	REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)	532900011	U	1	\$ 25.675.075,37
IVA 15%					\$ 3.851.261,31
TOTAL					\$ 29.526.336,68

*Este presupuesto es un referencial previo al estudio de mercado que se debe realizar para esta adquisición y/o contratación bajo la normativa legal vigente.

2.5. ENTREGAS: Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales. Considerar Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.					
Total	X	Parcial	X	Observación:	
Recepción provisional: (Aplica exclusivamente en obras)	SI APLICA				
Recepción definitiva: (Aplica exclusivamente en obras)	SI APLICA				
2.6. GARANTÍAS Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.					
a) Anticipo	X	b) Técnica	X	c) Fiel cumplimiento	X
Observaciones sobre las garantías	LA GARANTÍA TÉCNICA DEBERÁ SER DEL FABRICANTE, NO SE ACEPTARÁ OTRAS ALTERNATIVAS.				
Forma de Garantía Revisar Art.73 de la LOSNCP	POLIZA				
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). Considerar: NCI 408-34 y Arts. 284 al 295 de la codificación de las resoluciones.	NO APLICA DEBIDO A LA NATURALEZA DEL OBJETO DE CONTRATACION				
2.7. MULTAS Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.					
a)Retraso injustificado porcentaje diario	1X1000				
b) Justificación	ES UN PORCENTAJE PRUDENTE DE ACUERDO AL NIVEL DE GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO				
c) Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)	NO APLICA				
2.8. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación: Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.					
SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
3. CONCLUSIONES: Indicar la razón por la que el proceso de contratación si es viable.					
La “REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)” bajo la estricta aplicación de las normativas vigentes, establecerá los parámetros necesarios para elaborar un renovado modelo urbano donde incluye, renovación de infraestructuras, paseos peatonales, áreas verdes, bancos, cambio de iluminación y otros elementos que hacen que sean lugares populares para actividades recreativas, como pasear, correr, etc. Enfocándose en transformar áreas en declive en lugares vibrantes y sostenibles que puedan atraer, inversión, turismo y nuevos residentes.					
4. RECOMENDACIONES: Recomendar que tipo de procedimiento se va a realizar acorde el presupuesto referencial estimado.					
Se recomienda proceder este tipo de contratación conforme lo establecido en el Nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública , para los procedimientos de Cotización de Bienes, Servicios y Obras, establece en el:					

Art. 146.- Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio.

En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios, desagregación tecnológica e información relevante del proyecto.

Art. 147.- Apertura de las ofertas. - Una vez abiertas las ofertas, la entidad contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la siguiente información, sin perjuicio de otra que considere pertinente:

1. Identificación del oferente;
2. Descripción básica de la obra, bien o servicio ofertado; y,
3. Precio unitario de ser el caso y valor total de la oferta.

Art. 148.- Método de evaluación de las ofertas. - La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta.

La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Sustentado en estos artículos, la Dirección General de Obras Públicas, recomienda iniciar con el proceso para la contratación de la **"REGENERACIÓN URBANA DE LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO DESDE EL PUENTE VICENTE ROCAFUERTE HASTA EL SECTOR KM10 DE LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE DE LA AURORA DEL CANTÓN DAULE (ETAPA 1 Y ETAPA 2)"**.

En virtud a lo antes expuesto se recomienda efectuar el presente procedimiento mediante el proceso de LICITACIÓN DE OBRAS.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:			
Elaborado por:	ARQ. RAFAEL QUIMI PICO	Autorizado por:	ING. ANGEL TAPE VELIZ
Cargo:	ANALISTA DE APOYO TÉCNICO	Cargo:	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
Código SERCOP:	xU8r28v1Mh	Código SERCOP:	1b5qYDfpNP